



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2018-GM/MDCH

Chaclacayo, 23 de enero de 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 062-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 18 de enero del 2018 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 025-2018-GPP/MDCH de fecha 19 de enero de 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 063-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 22 de enero de 2018 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial que sustenta la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Chaclacayo correspondiente al año fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en relación a ello, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopte una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 006-2017-MDCH de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad de Chaclacayo para el año fiscal 2018, el mismo que ha sido promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2017/MDCH de fecha 29 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 062-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 18 de enero del 2018, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial se remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al presente ejercicio presupuestal, el cual incluye los procesos de selección para la convocatoria de bienes y servicios dentro del marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 025-2018-GPP/MDCH de fecha 19 de enero de 2018, informa a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, los rubros y fuentes de financiamiento por el cual serán atendidos los procedimientos de selección;

Que, a través del Informe N° 063-2017-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 22 de enero de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia Municipal los actuados del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2018, para la aprobación correspondiente y su publicación de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y la Directiva N°005-2017-OSCE/CD;

Que, conforme al artículo 6° numerales 6.1 y 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la referida normativa, establece como requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad;

Que mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprueba la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" el mismo que uniformiza criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados.

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH de fecha 12 de octubre de 2017 por la cual se delega a la Gerencia Municipal la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Institución Edil;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Chacacayo, correspondiente al año fiscal 2018, cuyo cuadro en Anexo integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la implementación de lo establecido en la presente Resolución de acuerdo a los objetivos institucionales y prioridades establecidas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, publique la presente Resolución y el Cuadro Anexo en el SEACE, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° numeral 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información publicar en la página web de la Municipalidad de Chacacayo, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Tecnología de la Información; asimismo, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la presente, al despacho de Alcaldía y Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

José Carlos Tipiana Ramirez
GERENTE MUNICIPAL